

al derecho y al servicio de la Comunidad.

En base a lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto 27/1986, de 29 de abril, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único: Se concede la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. D. Antonio Hernández Gil.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO del Presidente, de 25 de julio de 1986, por el que se concede la Medalla de Extremadura al Ilmo. Sr. D. Ricardo Senabre Sempere.

El Decreto número 27/1986, de 29 de abril, crea la Medalla de Extremadura y regula el procedimiento de concesión de la misma. Esta condecoración, según dispone el artículo 1.º del mencionado Decreto, tiene por finalidad «distinguir a las personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura hayan destacado por sus méritos y por los servicios prestados a la Región».

Don Ricardo Senabre Sempere, desde la nada, con gran esfuerzo personal y con una dedicación digna de elogio, ha organizado y dirigido en su primera etapa la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, considerada hoy, una de las más prestigiosas de España. Por este motivo y por la calidad de su obra científica, el ejemplo del profesor Senabre nos honra a todos los extremeños que debemos concederle la máxima distinción de nuestra Comunidad Autónoma.

En base a lo expuesto y a la proposición elevada a la Presidencia de la Junta de Extremadura por la Comisión de Valoración de la Medalla de Extremadura, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto 27/1986, de 29 de abril, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único: Se concede la Medalla de Ex-

tremadura al Ilmo. Sr. D. Ricardo Senabre Sempere.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO del Presidente, de 25 de julio de 1986, por el que se concede la Medalla de Extremadura a don Manuel Pacheco Conejo.

El Decreto número 27/1986, de 29 de abril, crea la Medalla de Extremadura y regula el procedimiento de concesión de la misma. Esta condecoración, según dispone el artículo 1.º del mencionado Decreto tiene por finalidad «distinguir a las personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura hayan destacado por sus méritos y por los servicios prestados a la Región».

Don Manuel Pacheco ha propiciado a través de su poesía una corriente de solidaridad que, sin duda, ha ayudado a conformar a todos los ciudadanos sentimientos de pertenencia al pueblo extremeño.

En base a lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto 27/1986, de 29 de abril, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único: Se concede la Medalla de Extremadura a don Manuel Pacheco Conejo.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO del Presidente, de 25 de julio de 1986, por el que se concede la Medalla de Extremadura al Grupo Extremeño de Danzas en Alemania.

El Decreto número 27/1986, de 29 de abril, crea la Medalla de Extremadura y regula el procedimiento de concesión de la misma. Esta con-